Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

MIN. INT. (ORD.) N° 4484 /

ANT.: 1) Oficio s/n recibido con fecha 11/09/2019 de la Asociación de Municipalidades Libres.
2) Oficio s/n recibido con fecha 14/11/2019, rectifica escritura.

MAT.: Responde a solicitud de inscripción y formula observación.

SANTIAGO, 18 DIC 2019

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES LIBRES, AML

1. Junto con saludarlo cordialmente y en atención al oficio mencionado en el antecedente 1), mediante el cual la "Asociación de Municipalidades Libres (AML)", en adelante la Asociación, solicitó a la SUBDERE inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales, informamos a usted que una vez revisados los documentos remitidos, se formula la siguiente observación:

   Respecto del Directorio Provisorio de la Asociación, elegido en el marco de la Asamblea Constitutiva, realizada el 2 de agosto de 2019, se ha definido un órgano directivo integrado por cinco miembros: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario, y Tesorero; contraviniendo los Estatutos aprobados en la misma Asamblea y rectificados mediante el Antecedente 2), según consta en la Escritura Pública, REP 942 del Notario Suplente de la 1ª Notaría de Pudahuel, don José Faúndez Vergara, que indican expresamente en el Artículo Décimo Séptimo que, el Directorio estará formado por nueve miembros titulares, incluyendo además de los cargos electos, a cuatro Directores.

2. La observación dice relación con lo dispuesto en el Párrafo 3° "Del Directorio", del Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, aprobado mediante D.S 1161, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica que el Directorio es un órgano colegiado, lo que implica que su elección debe realizarse en un solo acto, completando la totalidad de los cargos que lo integran.

Teatinos 92 Pisos 2 y 3
Santiago, Chile
Fono (56-2) 2 636 3600
www.subdere.gov.cl

3. En consecuencia, para los efectos de proceder a la inscripción de la Asociación en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, se deberá subsanar esta observación convocando a una Asamblea, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de esta notificación conforme a lo señalado en el Artículo 5º del Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley N° 18.695, referidas a las asociaciones municipales con personalidad jurídica, aprobado por D.S. 1161, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

GGV/CAC/PCM/CUG/ORF/LSV/LMM
DISTRIBUCIÓN:
1. Francisco Martínez Fernández, Secretario Municipal de Cerro Navia.
2. Unidad Regional SUBDERE, Región Metropolitana de Santiago.
3. Gabinete Subsecretario.
4. División de Municipalidades.
5. Departamento de Desarrollo Municipal (E29229/2019).
6. Oficina de Partes.